

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de lo Orden de 11 de enero de 1985, de desarrollo de la estructura del Instituto Andaluz de Salud Mental. (BOJA núm. 11, de 6.2.1985).

Advertida omisión en el texto de la Orden de 11 de enero de 1985, de desarrollo de la estructura del Instituto Andaluz de Salud Mental, publicada en el BOJA nº 11 de 6 de febrero, transcribimos a continuación la oportuna rectificación:

— En el artículo 2º, punto 2.2, apartado 3) debe añadirse:
c) Area de Evaluación Sociológico.

Sevilla, 14 de febrero de 1985

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de febrero de 1985, por lo que se desarrolla el Decreto 12/1985, de 22 de enero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

El Decreto 12/1985, de 22 de enero por el que se desarrolla la estructura básica de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a niveles orgánicos superiores, requiere un desarrollo adecuado para el eficaz funcionamiento del Departamento a niveles de Jefatura de Sección y Negociado.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y con la aprobación de la Consejería de la Presidencia y haciendo uso de la autorización concedida en la Disposición Final 1ª del referido Decreto, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. La Viceconsejería. La Viceconsejería de Cultura se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación Administrativa General.
2. La Intervención Delegada.
- 2.1. Sección Fiscal.
- 2.1.1. Negociado.
- 2.2. Sección de Contabilidad
- 2.2.1. Negociado.
3. Inspección de Servicios.
- 3.1. Sección de Inspección de Administración y Personal.
- 3.1.1. Negociado.
- 3.2. Sección de Inspección Técnica.
- 3.2.1. Negociado.
4. Servicio para los actos Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América.

Segundo. La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes Unidades:

1. Coordinador de Servicios.
2. El Gabinete de Informática.
3. Servicio de Planificación Presupuestaria y Programación de Inversiones.
- 3.1. Sección de Programación Presupuestaria.
- 3.1.1. Negociado de Presupuestos de los Servicios Centrales.
- 3.1.2. Negociado de Presupuestos de los Servicios Periféricos.
- 3.2. Sección de Planificación e Inversiones.
- 3.2.1. Negociado de Evaluación y Programas de Inversión.
- 3.2.2. Negociado de Informes de Inversiones.
- 3.3. Sección de Estudios.
- 3.3.1. Negociado de Estudios de Coste.
- 3.3.2. Negociado de Estudios de Ingresos.
- 3.4. Sección de Evaluación y Seguimiento de Unidades.
- 3.4.1. Negociado de Costes e Ingresos.
- 3.4.2. Negociado de Seguimiento de Unidades.
4. Servicio de Gestión Administrativa.
- 4.1. Sección de Gestión Administrativa.
- 4.1.1. Negociado de Gestión y Justificación de Expedientes de Servicios Periféricos.
- 4.1.2. Negociado de Gestión y Justificación de Expedientes de Servicios Centrales.
- 4.1.3. Negociado de Contabilidad Presupuestaria e Ingresos.
- 4.1.4. Negociado de Contabilidad Financiera.
- 4.2. Sección de Contratación.
- 4.2.1. Negociado de Contratación de Suministros y Servicios.
- 4.2.2. Negociado de Contratación de Obras.
- 4.3. Sección de Habilitación y Pagaduría.
- 4.3.1. Negociado de Nóminas y Seguridad Social.
- 4.3.2. Negociado de Caja y Pagaduría.
5. Servicio de Personal e Infraestructura.

5.1. Sección de Relaciones con Servicios Periféricos.

5.1.1. Negociado de Seguimiento de Gestiones.

5.1.2. Negociado de Actividades.

5.2. Sección de Cooperación Institucional.

5.2.1. Negociado de Cooperación e Información.

5.2.2. Negociado de Convenios.

5.2.3. Negociado de Asociaciones y Fundaciones.

5.3. Sección de Administración de Personal y Relaciones Laborales y Humanas.

5.3.1. Negociado de Administración de Personal Funcionario.

5.3.2. Negociado de Administración de Personal no Funcionario.

5.3.3. Negociado de Relaciones Laborales.

5.3.4. Negociado de Relaciones Humanas.

5.4. Sección de Equipamiento y Régimen Interior.

5.4.1. Negociado de Equipamiento y Conservación.

5.4.2. Negociado de Suministros Internos.

6. Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación.

6.1. Sección de Régimen Jurídico.

6.1.1. Negociado de Estudios e Informes.

6.1.2. Negociado de Recursos y Reclamaciones.

6.2. Sección de Documentación y Archivo General.

6.2.1. Negociado de Documentación e Información.

6.2.2. Negociado de Archivo y Registro General.

7. Servicio de Supervisión de Proyectos.

7.1. Sección de Supervisión de Proyectos.

7.1.1. Negociado de Comprobación y Supervisión.

7.1.2. Negociado de Mediciones.

7.2. Sección de Proyectos y Obras.

7.2.1. Negociado de Contratación de Obras.

7.2.2. Negociado de Certificaciones y Liquidaciones de Obras.

7.3. Sección de Inspección Técnica.

7.3.1. Negociado de Inspección.

7.3.2. Negociado de Seguimiento de Obras.

Tercero. La Dirección General de Bellas Artes se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio del Patrimonio Artístico.
- 1.1. Sección del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico.
- 1.1.1. Negociado de Programación.
- 1.1.2. Negociado de Gestión Administrativa.
- 1.2. Sección del Patrimonio Urbano.
- 1.2.1. Negociado de Programación.
- 1.2.2. Negociado de Gestión Administrativa.
- 1.3. Sección del Patrimonio Monumental.
- 1.3.1. Negociado de Programación.
- 1.3.2. Negociado de Gestión Administrativa.
- 1.4. Sección de Intervenciones en el Patrimonio Artístico.
- 1.4.1. Negociado de Programación.
- 1.4.2. Negociado de Gestión.
2. Servicio de Museos y Artes Plásticas.
- 2.1. Sección de Museos.
- 2.1.1. Negociado de Programación.
- 2.1.2. Negociado de Gestión Administrativa.
- 2.2. Sección de Artes Plásticas y Exposiciones.
- 2.2.1. Negociado de Programación.
- 2.2.2. Negociado de Gestión Administrativa.
3. Sección de Coordinación Administrativa.
- 3.1. Negociado de Gestión Económico-Administrativo.

Cuarto. La Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos se estructura en las siguientes unidades:

1. La Biblioteca de Andalucía.
2. El Centro Andaluz de Lectura.
3. Servicio de Archivos.
- 3.1. Sección de Gestión de Archivos.
- 3.1.1. Negociado de Coordinación.
- 3.1.2. Negociado de Fondos Archivísticos y Funcionamiento.
- 3.1.3. Negociado de Apoyo Técnico.
- 3.2. Sección de Estudios.
- 3.2.1. Negociado de Programación.
4. Servicio del Libro y Bibliotecas.
- 4.1. Sección de Promoción del Libro.
- 4.1.1. Negociado de Ediciones.
- 4.1.2. Negociado de Programación y Promoción del Libro.
- 4.2. Sección del Patrimonio Bibliográfico.
- 4.2.1. Negociado de Inventario, Donación y Adquisiciones.
- 4.3. Sección de Proceso Técnico y Difusión de Fondos Bibliográficos.
- 4.3.1. Negociado de Catalogación y Clasificación.
- 4.3.2. Negociado de Selección y Difusión de Fondos.
- 4.3.3. Negociado de Depósito Legal y Propiedad Intelectual.
- 4.4. Sección de Gestión y Coordinación Bibliotecaria.

- 4.4.1. Negociado de Archivo y Secretaría.
- 4.4.2. Negociado de Gestión y Coordinación Bibliotecaria.
- 4.4.3. Negociado de Inventario y Donaciones Patrimonio.
- 4.5. Sección de Programación e Instalaciones.
- 4.5.1. Negociado de Estudios y Programación.
- 4.5.2. Negociado de Inventario y Creación de Bibliotecas
- 4.5.3. Negociado de Instalaciones Bibliotecarias e Inspección.
- 4.6. Sección de Publicaciones.
- 4.6.1. Negociado de Programación.
- 4.6.2. Negociado de Publicaciones.
- 5. Sección de Coordinación Administrativa.
- 5.1. Negociado de Gestión Económico-Administrativo.

Quinto. La Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía se estructura en las siguientes Unidades:

- 1. Servicio de Cinematografía y Teatro.
- 1.1. Sección de Cinematografía y Medios Audiovisuales.
- 1.1.1. Negociado de Documentación.
- 1.1.2. Negociado de Promoción y Programación.
- 1.1.3. Negociado de Registros Cinematográficos
- 1.2. Sección de Teatro.
- 1.2.1. Negociado de Documentación.
- 1.2.2. Negociado de Promoción y Programación.
- 2. Servicio de Música y Danza.
- 2.1. Sección de Música y Danza.
- 2.1.1. Negociado de Documentación.
- 2.1.2. Negociado de Promoción y Programación.
- 2.2. Sección de Flamenco.
- 2.2.1. Negociado de Documentación.
- 2.2.2. Negociado de Promoción y Programación.
- 3. Sección de Coordinación Administrativa.
- 3.1. Negociado de Gestión Económico-Administrativo.

Sexto. La Dirección General de Juventud y Deportes se estructura en las siguientes unidades:

- 1. Centro de Documentación e Información.
- 2. Servicio de Juventud.
- 2.1. Sección de Fomento del Asociacionismo Juvenil e Intercambios Juveniles.
- 2.1.1. Negociado de Registro de Asociaciones Juveniles.
- 2.1.2. Negociado de Asistencia.
- 2.2. Sección de Programación de Actividades.
- 2.2.1. Negociado de Programas Especiales.
- 2.2.2. Negociado de Programas Generales.
- 2.3. Sección de Formación y Estudios.
- 2.3.1. Negociado de Formación, Estudios y Cursos.
- 2.3.2. Negociado de Publicaciones, Documentación e Información.
- 3. Servicio de Deportes.
- 3.1. Sección de Organización.

- 3.1.1. Negociado de Registro de Clubs, Federaciones, Asociaciones Deportivas y Agrupaciones.
- 3.1.2. Negociado de Federaciones y Clubs.
- 3.2. Sección de Promoción.
- 3.2.1. Negociado de Ejecución de Actividades.
- 3.2.2. Negociado de Planificación de Actividades.
- 3.3. Sección de Formación.
- 3.3.1. Negociado de Deporte Escolar.
- 3.3.2. Negociado de Deporte Universitario.
- 4. Servicio de Gestión de Centros.
- 4.1. Sección de Equipamiento de Centros Deportivos y de Juventud.
- 4.1.1. Negociado de Programación.
- 4.2. Sección de Gestión de Instalaciones.
- 4.2.1. Negociado de Gestión de Residencias, Albergues y Compañías.
- 4.2.2. Negociado de Gestión de Instalaciones Deportivas.
- 4.3. Sección de Programación.
- 4.3.1. Negociado de Programación.
- 4.3.2. Negociado de Homologación.
- 5. Sección de Coordinación Administrativa.
- 5.1. Negociado de Gestión Económico-Administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstas en la estructura orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

Segunda. La estructura prevista en la presente Orden, ha de quedar condicionada a la que se determine tras los estudios pertinentes sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1984, por la que se dispone el cese como Jefe del Servicio de Coordinación de las Corporaciones Locales, dependiente de la Dirección General de Administración Local, de don Francisco Lainez Monterde, por pase a otro destino.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con la Orden de 3 de junio de 1983, que desarrolla el Decreto 96/1983 de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, tengo a bien cesar en la Jefatura del Servicio de Coordinación de las Corporaciones Locales a D. Francisco Lainez Monterde, funcionario de la Escala a extinguir de Facultativos Superiores A.I.S.S. con N.º R.º Personal T06PG07A0228, dependiente de la Dirección General de Administración Local, por pase a otro destino.

Sevilla, 31 de diciembre de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de enero de 1985, por la que se nombra a don Francisco José Espinosa Peñuela como Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos dependiente de la Dirección General de Política Interior.

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de esta Consejería por Decreto 96/1983, de 13 de abril, o propuesto de la Comisión Examinadora, creada por Resolución de la Presidencia de 31 de agosto de 1984, así como del Secretario General Técnico de esta Consejería, tengo a bien disponer el nombramiento en la Jefatura del Servicio de Juegos y Espectáculos, dependiente de la Dirección General de Política Interior, al funcionario del Cuerpo de Sociólogos del YRIDA, D. Francisco José Espinosa Peñuela, con N.º R.º Personal T11AG624A0059P.

Sevilla, 1 de enero de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de febrero de 1985, por la que se nombra Coordinador de Servicios de la Dirección General de Administración Local a don Francisco Lainez Monterde.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con la Orden de 15 de enero de 1.985, que desarrolla el Decreto 311/1984, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la nueva estructura de la Consejería de Gobernación, vengo a disponer el nom-

bramiento como Coordinador de Servicios de la Dirección General de Administración Local a D. Francisco Lainez Monterde, funcionario de la Escala a extinguir de Facultativos Superiores A.I.S.S., con N.º. Personal T06PG07A0228.

Sevilla, 1 de enero de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 17 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan plazas, para su provisión interina, de farmacéuticos titulares adscritos a los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Existiendo vacantes diversas plazas en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares adscritos a los Servicios Centrales y a las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo, como consecuencia de la reestructuración de Partidos farmacéuticos, aprobada por Orden de esta Consejería de 5 de octubre de 1984 (BOJA de 13 de noviembre de 1984), procede efectuar la convocatoria para la provisión de las citadas plazas.

En su virtud,

RESUELVO:

1º. Puestos de trabajo a proveer

36 plazas de Farmacéuticos Titulares adscritos interinamente a las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de esta Consejería con funciones de servicios generales, distribuidas de la siguiente forma:

4 Plazas en la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Almería.

4 Plazas en la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Cádiz.

2 Plazas en la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Córdoba.

4 Plazas en la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Granada.

3 Plazas en la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Huelva.

4 Plazas en la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Jaén.

5 Plazas en la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Sevilla.

3 Plazas en la Dirección General de Consumo de Sevilla.

7 Plazas en la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, de Sevilla.

2º. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1. Ser Licenciado o Doctor en Farmacia.

2.2. Encontrarse incluido en alguno de los siguientes supuestos:

2.2.1. Estar ocupando en la actualidad con carácter interino o interino en comisión de servicio, cualquier plaza en las Delegaciones Provinciales o Servicios Centrales de esta Consejería.

2.2.2. Estar desempeñando, en el momento de la reestructuración de partidos farmacéuticos, cualquiera de las plazas que se han rees-

tructurado por Orden de 5 de octubre de 1984 (BOJA, de 13 de noviembre de 1984).

2.2.3. Poseer experiencia demostrable documental y profesionalmente en los campos de Análisis Clínicos, Bromatológicos, Sanidad Ambiental, Planificación, Coordinación, Control y Evaluación de Programas.

2.3. Estas plazas resultarán incompatibles con:

El desempeño de otra plaza en cualquiera de las Administraciones públicas.

Con cualquier actividad desarrollada tanto en el ámbito público como en el privado en el que sea requisito indispensable ser Licenciado o Doctor en Farmacia.

3º. Solicitudes y Documentación.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo en el Plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, relacionándose las plazas que se solicitan por orden de preferencia.

3.2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería (Avda. República Argentina, 21-B-2ª planta - Sevilla) o en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

3.3. Las solicitantes junto con la instancia, adjuntarán la siguiente documentación, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, por las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

3.3.1. Certificación o certificaciones expedidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería en las que constarán los servicios prestados con indicación expresa de la plaza y funciones que ha venido desempeñando.

3.3.2. Expediente académico: oposiciones aprobadas, títulos y diplomas obtenidos; trabajos publicados, servicios especiales prestados a la Administración sanitaria en puestos similares al que se solicita, los que serán acreditados por los encargados de la correspondiente unidad administrativa; cualquier otro mérito o circunstancia documentada que el solicitante considere de interés.

4º. Selección y adjudicación de plazas.

4.1. La Secretaría General Técnica valorará libremente los méritos académicos y profesionales acreditados por los solicitantes, así como los informes emitidos por los Jefes de las Unidades donde los solicitantes hayan desempeñado su actividad.

4.2. Si se considera oportuno, para seleccionar al candidato para cada puesto de trabajo, podrán aplicarse discrecionalmente otros medios, tales como: entrevistas con los solicitantes, proposición de problemas prácticos para su resolución o la valoración de la actuación en el puesto a que aspira el solicitante o en otro similar, por tiempo no superior a un mes.

Sevilla, 17 de enero de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 19 de enero de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace público la solicitud de permiso de investigación.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del siguiente permiso de investigación:

Número: 12.691, Nombre: «El Romeral», Recurso mineral: Carbón, Hierro y Manganeseo, Término municipal de Fuente Obejuna.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 19 de enero de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas las concedidas a los beneficiarios que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 302/1984 de 27 de noviembre y una vez calificados los expedientes por la Comisión creada a tal efecto, esta Consejería en virtud de las competencias que tiene asignadas

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a los siguientes beneficiarios por los importes detallados:

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CADIZ

Soc. Cooperativa S. de Cabrerios	1.000.000.— Ptas.
Javier Chica de Guzmán Girón	3.000.000.— Ptas.
Francisco Benítez Roldán	1.000.000.— Ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA

José Hinojosa Rodríguez	300.000.— Ptas.
Miguel Ruiz Pareja	200.000.— Ptas.
José Ruiz Leyva	500.000.— Ptas.

2º. La Consejería de Agricultura y Pesca, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada en Avda. de la Barzola esquina a futura Ronda intermedia.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada en Avda. de la Barzola esquina a futura Ronda Intermedia, aprobado provisionalmente el día 31 de mayo de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo

HE RESUELTO:

Primera. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, referente a parcela situada en Avda. de la Barzola, esquina futura Ronda Intermedia.

Y ello, por cuanto su tramitación, contenidos y determinaciones son conformes a la Ley del Suelo y su ejecución supone la creación de una zona escolar y la reordenación de las alineaciones vigentes al objeto de mejorar el entorno urbano actual.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Sevilla y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 28 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente al antiguo albergue municipal sito en calle Arroyo.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente al Antiguo Albergue Municipal sito en calle Arroyo, aprobado provisionalmente el día 31 de mayo de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, referente al Antiguo Albergue Municipal sito en calle Arroyo.

Y ello, por cuanto su tramitación, contenidos y determinaciones son conformes a la Ley del Suelo y su ejecución supone la ampliación de una necesaria zona escolar y la adecuada reordenación morfológica de la manzana sobre la que se actúa.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 28 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada en calle Tarsas esquina a calle Efeso.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada en calle Tarsas esquina a calle Efeso, aprobado provisionalmente el día 25 de enero de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio